

Tema: Costas Juicio Político.
Fecha: 30/12/09.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2741/2010

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2674/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 48/09 se Veto el artículo 30° de la Ordenanza N° 2674/09, siendo el mismo aceptado por el Concejo Deliberante mediante Resolución N° 43/09;
que dicho Veto al artículo referido a las Costas del Juicio Político, se motivo ante el convencimiento de que la sala Juzgadora no es órgano competente para regular honorarios de letrados, peritos, intérpretes y demás auxiliares que hayan intervenido;
que al interpretar el Concejo Deliberante la procedencia del veto interpuesto y haber sido aceptado el mismo, ha quedado sin resolver en la Norma el procedimiento a adoptar en el caso la necesidad de aplicar Costas en la instancia de Juicio Político;
que el mecanismo de Juicio Político implica para el Estado Municipal un elevado costo económico, debido a que se deben aplicar en su sustanciación una importante cantidad de recursos materiales y humanos;
que es necesario fijar el procedimiento aplicable en lo referente a fijación de Costas en el procedimiento de Juicio Político.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE que en la sustanciación del Juicio Político, si recayere sentencia absolutoria los gastos y honorarios profesionales devengados como consecuencia del trámite serán a cargo del denunciante, si la sentencia fuere condenatoria serán a cargo del acusado. La cuantía de los honorarios profesionales se determinará conforme a la Ley de Arancel de Honorarios de Abogados y Procuradores que contempla la actuación profesional ante la Administración como trabajo extrajudicial y serán regulados por el Juez competente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2009.
Fr/OMV**